DECRETO EXTRAORDINARIO (0 0 0 2) DE 2024

(12 AGO. 2024)

"POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7, 12,14, 20, 51 Y 55 DEL ACUERDO MUNICIPAL 1091 DE 2021 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES, "INFIMANIZALES", ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

EL ALCALDE DE MANIZALES, en uso de las facultades conferidas mediante el acuerdo 1159 de 2024 por el Honorable Concejo de la ciudad y en ejercicio de la funciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 numerales 3 y 6 de la Constitución Política, el Artículo 156 del Decreto 1333 de 1986, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012; la ley 489 de 1998; en aplicación y desarrollo del Acuerdo Municipal No. 1159 del 13 de febrero de 2024. y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 004 del 6 de febrero 10 de 1962, crea un establecimiento público autónomo, denominado: "Empresas Públicas de Manizales", cuyo objetivo era la organización y administración de los servicios públicos de acueducto, aeropuerto, alcantarillado, aseo, cantera (fábrica de triturado), fábrica de tubos, matadero, plaza de ferias, plaza de mercado, teléfonos y los demás servicios que previa aceptación o recomendación de la Junta le asigne el Concejo y la prestación de ellos en el Municipio de Manizales entre otros municipios con los cuales se haya celebrado o en el futuro se celebren convenios destinados a la misma finalidad. Seguidamente fue modificado, entre otros por el Decreto Extraordinario 007 de 1987, expedido por la Alcaldía de Manizales, y el Acuerdo 044 de 1989 del Concejo Municipal.

Que con la expedición de la ley 142 de 1994, por medio de la cual se estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictaron otras disposiciones, el ejecutivo municipal, con la extraordinaria colaboración del Honorable Concejo, opto por reestructurar las Empresas Públicas de Manizales dejando a esta como un establecimiento público encargado de ser socio accionista de varias sociedades en las cuales ha venido participando activamente en su creación y administración. Las sociedades en las cuales tenía participación las Empresas Públicas eran: Central de Sacrificio Manizales Limitada, Canal Regional de Televisión Telecafé Limitada, Promotora Gas Natural del Centro S.A., Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. -EMAS-, Centro Galerías Plaza de Mercado Limitada, Agua Pura S.A., Hidromiel S.A., Empresa Cafetera Celular S.A. -ECCEL S.A.-, Aguas de Manizales S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones y Servicios Agregados S.A. E.S.P. -EMTELSA-, Ecsatel Limitada, Comtel S.A.

Que por medio del Acuerdo municipal 292 del 6 de agosto de 1997 se modifican los estatutos de las Empresas Públicas de Manizales, cambiando su denominación por Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, Infi-Manizales, manteniendo su condición de establecimiento público del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales transformándose hacia: "el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico y físico-ambiental del Municipio de Manizales", mediante: a) La asesoría administrativa, financiera y técnica del ente

DECRETO EXTRAORDINARIO (0002) DE 2024

(12 AGO. 2024)

"POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7, 12,14, 20, 51 Y 55 DEL ACUERDO MUNICIPAL 1091 DE 2021 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES, "INFIMANIZALES", ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL"

territorial y sus entidades descentralizadas ; b) La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades públicas Municipales de Manizales o en las que la participación del Municipio o de sus entidades descentralizadas sea superior al 50%. Asimismo, podrá financiar inversiones en cualquier empresa de servicios públicos domiciliarios, cualquiera sea su naturaleza jurídica y en las cuales el Municipio o cualquiera de sus entidades descentralizadas tenga participación: c) la prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Manizales; d) la participación como socia o accionista, en sociedades limitadas o por acciones cuyo fin tenga relación directa con el objeto del Infi-Manizales.

Que En el año 2004 con el Acuerdo 640 del mismo año se modificaron los Estatutos en los numerales 6 y 7 del Artículo Quinto, en lo referente a los excedentes financieros; de igual manera, sobre el mismo artículo, se modificó el numeral 6 y se suprimió el numeral 7 por medio del Acuerdo 706 de 2009.

Que por medio del Decreto 1527 de 2008 modificado por la Ley 1902 de 2018, con respecto a la calidad que tiene los Instituto de Fomento y Desarrollo como operadores de libranza y la posibilidad de efectuar operaciones de descuento de facturas, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 988 del 14 de junio de 2018, incorporando estos dos productos financieros a los Estatuto de Infi-Manizales.

Que el Acuerdo municipal 1091 de 2021 plantea una modificación integral a los estatutos de Infimanizales, cuyas principales reformas recayeron sobre: el objeto misional; categorización de las funciones; delimitación órbita geográfica; ampliación y especificidad de funciones del Consejo Directivo de acuerdo con cada alcance del Instituto; cambio de nombre del órgano de dirección: Junta Directiva por Consejo Directivo, conforme lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley 489; especificación de funciones del secretario y presidente del consejo directivo; ampliación de: Calidades, responsabilidades, inhabilidades, incompatibilidades, principios de actuación y sanciones, así como también deberes, entre otros, de los miembros del Consejo Directivo; inclusión en las funciones del gerente general; cuantías para contratar; explicitad de la Arquitectura de Control; inclusión de la necesidad de una revisoría fiscal; vigilancia especial de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que en la necesidad de modificar el Acuerdo 1091 de 2021 en unos aspectos puntuales que permitan al Instituto optimizar recursos y actuaciones administrativas.

Que el CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES mediante acuerdo N°1159 del 13 de febrero de 2024 autorizó al Alcalde Municipal, en el artículo 2 del mencionado acuerdo, para realizar "modificaciones" y/o "actualizaciones" de los estatutos del Instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Manizales, **"INFIMANIZALES**, y lo facultó para que, dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la sanción del referido Acuerdo, adopte las medidas necesarias en cuanto a los estatutos de la entidad.

DECRETO EXTRAORDINARIO (0002) DE 2024

(12 AGO. 2024

"POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7, 12,14, 20, 51 Y 55 DEL ACUERDO MUNICIPAL 1091 DE 2021 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES, "INFIMANIZALES", ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL"

Que el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribuciones del Alcalde la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos, y los Acuerdos del Concejos.

Que en la exposición de motivos presentada al Honorable Concejo Municipal para la promulgación del Acuerdo 1159 del 13 de febrero de 2024, se adujo la necesidad de modificar y actualizar loa estatutos del Instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Manizales, **"INFIMANIZALES"** con el objetivo de optimizar recursos y actuaciones administrativas.

Que el día 5 de julio de 2024 se llevó a cabo sesión del Consejo directivo de Infimanizales, sesión contenida en el acta 349, en dicha sesión, y en desarrollo del punto siete del orden del día, el Consejo directivo, previo análisis del Comité de Gobierno Corporativo, aprueba solicitar al Señor Alcalde que en uso de las facultades extraordinarias del Acuerdo 1159 de 2024 expida el presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo séptimo del Acuerdo Municipal 1091 de 2021 del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales "Infimanizales", el cual quedará como se indica a continuación: ***"ARTÍCULO SÉPTIMO: PATRIMONIO****: El patrimonio del Instituto, está constituido por:*

a. Los bienes muebles e inmuebles y los valores, rentas, acciones, cuotas de participación, cuotas de interés, papeles financieros y activos totales que figuren a nombre de Infimanizales, las reservas, los excedentes no distribuidos, el superávit por donaciones, la revalorización del patrimonio y las demás que la ley autorice.
b. Los recursos y bienes que obtenga en desarrollo de su objeto.
c. Los aportes, transferencias, donaciones y subvenciones que reciba de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales, autorizadas por el Consejo Directivo.
d. Los dividendos, participaciones, distribución de utilidades que llegaren a corresponderle por su participación en cualquier tipo de empresa.
e. El producto de la enajenación de la participación accionaria, cuotas de participación, en sí, cualquier inversión que Infimanizales posea en las empresas, entidades o cualquier ente jurídico o económico a los cuales pertenezca como accionista, asociado o inversionista.
f. La reserva legal que será equivalente al 10% de las utilidades generadas en cada ejercicio. El porcentaje de esta reserva se dejará de constituir hasta que ascienda su valor al 50% del capital fiscal. En todo caso, cuando la reserva legal ascienda

al 50% deberá mantenerse en ese porcentaje, siempre y cuando los resultados de los ejercicios lo permitan.

g. *Los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable, en la cuantía que determine el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS".*
h. *El producto de la venta, a juicio de la Administración Municipal, de las acciones que el Municipio posea o adquiera en las entidades públicas o privadas, siempre que legalmente puedan ser enajenadas.*
i. *El producto de la venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en subasta pública o en forma directa."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo décimo segundo del Acuerdo Municipal 1091 de 2021 del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales "Infimanizales", el cual quedará como se indica a continuación: ***"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PERIODO.*** *Los miembros del Consejo Directivo tendrán un período de permanencia igual a la administración del Alcalde que los elige.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El Consejero del Sector Privado de la terna del Comité Intergremial, será designado para un periodo de cuatro (4) años, en la mitad del respectivo periodo del Alcalde, pudiendo ser reelegido.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los consejeros del sector privado, podrán ser removidos por el alcalde del Municipio de Manizales por las siguientes causas:*

a. *Cuando falten a 3 sesiones consecutivas sin causa justificada.*
b. *Cuando falten a más de 9 sesiones con o sin causa justificada.*

A su vez, los consejeros del sector privado podrán poner fin a su periodo, previa presentación de la renuncia debidamente aceptada o conforme a los lineamientos que determine el reglamento interno que al respecto adopte el Consejo Directivo de Infimanizales.

PARÁGRAFO TERCERO: *En el evento en que el Comité Intergremial de Caldas no aporte la terna en los tiempos establecidos (30 días calendario), o que, en el caso de que quien esté elegido renuncie, y el Comité Intergremial no remita oportunamente una nueva terna para reemplazar al saliente, el alcalde de Manizales, de su gabinete de secretarios de despacho designará de manera temporal el integrante del Consejo Directivo, hasta tanto el Comité Intergremial de Caldas mediante comunicación aporte la terna respectiva en un periodo de 30 días calendario. Si transcurridos los 30 días no hay pronunciamiento del Comité Intergremial de Caldas, el Alcalde elegirá un representante personal del sector privado.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La comunicación que se remita al Comité Intergremial, deberá advertir los términos antes establecidos y las consecuencias de lo comunicado."*

DECRETO EXTRAORDINARIO (0002) DE 2024

(12 AGO. 2024)

"POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7, 12,14, 20, 51 Y 55 DEL ACUERDO MUNICIPAL 1091 DE 2021 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES, "INFIMANIZALES", ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL"

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo décimo cuarto del Acuerdo Municipal 1091 de 2021 del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales "Infimanizales", el cual quedará como se indica a continuación: *"**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. HONORARIOS:** Infimanizales, reconocerá honorarios a los miembros externos del Consejo Directivo, equivalente a DOS PUNTO CERO (2.0 SMLMV), salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA por asistencia a cada sesión.*

Los honorarios anteriormente fijados, se causarán por la asistencia a las sesiones presenciales, no presenciales y mixtas del consejo directivo, por parte de los miembros privados.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** No tendrán derecho al pago de honorarios por ser miembros del Consejo Directivo, el alcalde y los servidores públicos por su asistencia a los Consejos Directivos de que formen parte en virtud del mandato legal o por delegación.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** a los miembros del Consejo Directivo del sector privado, Infimanizales reconocerá honorarios equivalentes a medio salario mínimo legal mensual vigente (0.5 SMLMV) antes de IVA por asistencia a cada sesión de comité de apoyo al que pertenecieren.*

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo vigésimo del Acuerdo Municipal 1091 de 2021 del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales "Infimanizales", el cual quedará como se indica a continuación: "***ARTÍCULO VIGÉSIMO: REUNIONES NO PRESENCIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Las reuniones del Consejo Directivo podrán efectuarse sin la presencia física de los miembros, en la forma y términos previstos en los artículos 148 del Decreto Ley 19 de 2012 y 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995 y las demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen. No obstante, la convocatoria, si todos los miembros se encuentran reunidos podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa.*
Cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros del Consejo Directivo y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones del Consejo Directivo no presenciales, realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata que será coordinada por el Secretario, siempre y cuando se garantice que todos los miembros pueden acceder al medio tecnológico seleccionado; también, serán válidas las decisiones del Consejo Directivo, cuando por escrito, todos los socios o miembros expresen el sentido de su voto. Se deberá citar a la totalidad de los miembros por los medios escogidos. En todo caso para su aprobación se aplicará el quórum

requerido para las reuniones presenciales. El secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado, de la decisión adoptada por el Consejo Directivo y adjuntará los documentos escritos mediante los cuales se manifestó la intención de voto de cada uno de los miembros del Consejo Directivo. Las reglas sobre reuniones, quórum deliberatorio y decisorio previsto para las reuniones presenciales, se aplicarán a las reuniones no presenciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Serán ineficaces las decisiones adoptadas en reuniones no presenciales cuando alguno de los miembros del Consejo Directivo no participe en la convocatoria simultanea o sucesiva.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *No podrán tomarse decisiones de cara al artículo 20 de la Ley 222 de 1995, sobre los siguientes casos:*

1. Reestructuración administrativa de Infimanizales, modificación y definición de su nueva planta de personal.
2. Aprobación, modificación y presentación anual del plan estratégico y los planes de acción.
3. Aprobación del presupuesto.
4. Autorización del endeudamiento de largo plazo que requiera Infimanizales.
5. Expedición de actos regulatorios de carácter general.
6. Autorizar el otorgamiento de créditos, de acuerdo con las atribuciones definidas en el Manual de Administración de Riesgo Crediticio, SARC."

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo quincuagésimo primero del Acuerdo Municipal 1091 de 2021 del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales "Infimanizales", el cual quedará como se indica a continuación: "***ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. LOS FONDOS ESPECIALES:*** *Se entiende por Fondos Especiales aquellos que se conforman con recursos propios y/o recibidos que se administran por parte del Instituto, para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen.*

PARÁGRAFO 1: *Los recursos recibidos en administración (fondos especiales) se administrarán bajo las condiciones que se pacten.*

PARÁGRAFO 2: *Infimanizales con los recursos recibidos en administración (fondos especiales) realizará operaciones de intermediación financiera, atendiendo los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia.*

PARÁGRAFO 3: *Los recursos recibidos en administración de otras entidades públicas, sobre los cuales el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales, Infimanizales, no sea ejecutor, así como las operaciones de redescuento con Instituciones Oficiales Especiales, Bancas de Desarrollo y Banca Multilateral, no se incorporan al presupuesto del Instituto, toda vez que, estos recursos son fuente de fondeo de la actividad de intermediación. Lo anterior, siempre y cuando Infimanizales cumpla con las disposiciones del Decreto 1117 de 2013 compilado en*

DECRETO EXTRAORDINARIO (0002) DE 2024

(12 AGO. 2024)

"POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7, 12,14, 20, 51 Y 55 DEL ACUERDO MUNICIPAL 1091 DE 2021 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES, "INFIMANIZALES", ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL"

el Decreto 1068 de 2015 sus adiciones y modificaciones para administrar excedentes de liquidez."

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el artículo quincuagésimo quinto del Acuerdo Municipal 1091 de 2021 del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales "Infimanizales", el cual quedará como se indica a continuación: *"**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, RSE.** Infimanizales podrá disponer hasta del cinco (5%) de la utilidad del cierre de cada ejercicio fiscal, para desarrollar proyectos de inversión social alineados con el Plan de Desarrollo y el Direccionamiento Estratégico Institucional.*

***PARÁGRAFO:** el Consejo Directivo de Infimanizales, en el caso de destinarse recursos para RSE, propondrá al COMFIS el porcentaje en la misma sesión en la que se distribuyen los excedentes financieros."*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los

12 AGO. 2024

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde Municipal

Vo. Bo. SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA JURÍDICA.

ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN